

Conferencia General

GC(66)/1/Add.2

31 de agosto de 2022

Distribución general

Español

Original: inglés

Sexagésima sexta reunión ordinaria

Orden del día provisional

Punto suplementario para su inclusión en el orden del día provisional

1. El 19 de agosto de 2022 el Director General recibió una solicitud, presentada por la Misión Permanente de Kazajstán ante el Organismo, para que se incluyera en el orden del día de la sexagésima sexta reunión ordinaria de la Conferencia General (2022) un punto titulado “Restauración de la igualdad soberana en el OIEA”.
2. De conformidad con el Reglamento de la Conferencia General¹, por la presente se incluye este punto en una lista suplementaria que se distribuirá a más tardar el 6 de septiembre de 2022. Se adjunta la nota verbal de la Misión Permanente de Kazajstán, así como la nota explicativa que la acompañaba, relativa a la inclusión de ese punto.
3. Se propone incluir ese punto en el orden del día provisional, para su examen por la Mesa de la Conferencia General, a continuación del punto distribuido en el documento GC(66)/1/Add.1, y someterlo a debate antes en la Comisión Plenaria.

¹ Artículos 13 y 20, GC(XXXI)/INF/245/Rev.1.

MISIÓN PERMANENTE
DE LA REPÚBLICA DE KAZAJSTÁN
ANTE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES
CON SEDE EN VIENA

19 de agosto de 2022

30-35/156

La Misión Permanente de la República de Kazajstán ante las Organizaciones Internacionales con Sede en Viena saluda al Organismo Internacional de Energía Atómica y, en seguimiento de las deliberaciones de la sexagésima quinta reunión de la Conferencia General, tiene el honor de solicitar la inclusión de un punto titulado “Restauración de la igualdad soberana en el OIEA” en el orden del día de la sexagésima sexta reunión ordinaria de la Conferencia General del OIEA que se celebrará del 26 al 30 de septiembre de 2022. Se adjunta una nota explicativa al respecto.

La Misión Permanente de la República de Kazajstán ante las Organizaciones Internacionales con Sede en Viena aprovecha esta oportunidad para reiterar al Organismo Internacional de Energía Atómica la seguridad de su distinguida consideración.

Anexo: 1 pág.

[sello]

Nota explicativa
sobre el punto del orden del día titulado:
“Restauración de la igualdad soberana en el OIEA”

En seguimiento de las deliberaciones de la sexagésima quinta reunión de la Conferencia General y las siguientes reuniones de la Junta de Gobernadores en relación con ese punto del orden del día, es necesario seguir avanzando en el tema de la “Restauración de la igualdad soberana en el OIEA”.

El Organismo se basa en el principio de igualdad soberana de todos sus miembros y garantiza a todos ellos los derechos y beneficios resultantes de su condición de miembros (artículo IV.C). Por consiguiente, el Organismo llevará a cabo sus actividades con el debido respeto por los derechos soberanos de los Estados (artículo III.D).

La composición de la Junta de Gobernadores exige la representación por regiones (artículo VI.A). Sin embargo, teniendo en cuenta que en el Estatuto no se asigna a miembros a las regiones específicas establecidas en el artículo VI.A.1 y que no hay criterios establecidos para ingresar a ninguna de ellas, algunos Estados Miembros de pleno derecho han quedado fuera de estas regiones (denominadas “grupos regionales”) por al menos 30 años y no tienen perspectivas de formar parte de ellas.

Preocupa también constatar que la igualdad soberana de los miembros del OIEA constituye un problema dentro de las regiones, es decir, los grupos regionales. La ausencia de normas de procedimiento y de acuerdo dentro de las regiones explica la creciente falta de consenso y acuerdo respecto de los procesos de designación dentro de las regiones y el quebrantamiento del principio fundamental de igualdad en el Organismo. Todos cooperamos en igualdad de condiciones, con el debido respeto a todas las partes, de acuerdo con los valores fundamentales, universales e indivisibles de la democracia, la igualdad y la transparencia. Ningún Estado Miembro tiene derecho de veto en relación con la pertenencia geográfica y la representación de una región como tal.

La enmienda, que aún no ha entrado en vigor, al artículo VI del Estatuto del Organismo de 1999 es un paso importante en el restablecimiento de la igualdad soberana de todos los miembros del OIEA. Es necesario instaurar un mecanismo internacional imparcial que complemente esta enmienda e impulse su pronta entrada en vigor.

La inclusión de un punto titulado “Restablecimiento de la igualdad soberana en el OIEA” en el orden del día de la sexagésima sexta reunión ordinaria de la Conferencia General ayudará a encontrar una solución democrática sobre el restablecimiento de la igualdad en beneficio de la salud de nuestra “casa común”: el OIEA.